

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN Y MEJORAS EN VIVIENDAS DE FAMILIAS PERTENECIENTES AL PROYECTO DE HABITABILIDAD SAN BERNARDO CONSTRUYENDO SUEÑOS”.**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

**CON**

**LIA RAQUEL GRANT CORTES.**

En San Bernardo, a 30 de noviembre de 2009, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Relacionadora Pública, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 6.629.176-6, ambas domiciliadas en Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, (en adelante “la Municipalidad” o “el municipio”), por una parte; y por la otra, doña **LIA RAQUEL GRANT CORTES**, comerciante, cédula nacional de identidad N° 8.112.942-8, domiciliada en Avenida Los Plátanos N° 0185, comuna de La Pintana, ciudad Santiago, (en adelante “la contratista o adjudicataria”;) ambas comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 11.630 de fecha 25 de septiembre del año en curso, se aprueban las Bases Administrativas destinadas a regular la propuesta pública denominada “Adquisición de Materiales de Construcción para la intervención y mejora en viviendas de familias pertenecientes al proyecto de habitabilidad “San Bernardo Construyendo Sueños”, de la Municipalidad de San Bernardo”.

**SEGUNDO:** Por Decreto Alcaldicio Exento N° 14.548, de 20 de noviembre de 2009, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, adjudicó la propuesta pública denominada “Adquisición de Materiales de Construcción para la intervención y mejora en viviendas de familias pertenecientes al proyecto de habitabilidad “San Bernardo Construyendo Sueños”, de la Municipalidad de San Bernardo”, a doña **LIA RAQUEL GRANT CORTES.**

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, representada por su Alcaldesa, doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, ya individualizada, contrata a doña **LIA RAQUEL GRANT CORTES**, ya individualizada, para la adquisición de los materiales de construcción detallados y definidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, que rigieron la propuesta pública “Adquisición de Materiales de Construcción para la intervención y mejora en viviendas de familias pertenecientes al proyecto de habitabilidad “San Bernardo Construyendo Sueños”, de la Municipalidad de San Bernardo”.

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, cancelará por la adquisición de los materiales, la suma total de \$21.969.287.- ( veintiún millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos), IVA incluido, moneda nacional, a precio unitario sin anticipos, sin intereses de ningún tipo, y contra entrega conforme.

El municipio cancelará el servicio contra la presentación de la factura emitida por el proveedor a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, Rut: 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre N° 450, San Bernardo.

El pago se realizará después de la entrega de los bienes dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega conforme de la factura y de antecedentes, y de acuerdo al monto ofertado, previa visación de la Directora de Desarrollo Comunitario (S) o quien la subroge, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del Servicio. A esta se les descontará el monto del total de las multas en caso de haberlas.

La cancelación del servicio se realizará previa recepción de los siguientes documentos:

**a.-** Factura debidamente visada por la Directora de Desarrollo Comunitario (S), con el respectivo descuento de las multas si las hubiere.

**b.-** Informe indicando las cantidades de los productos entregados, elaborado por el ITS. que designe además las multas aplicadas si las hubiere, descuentos y las observaciones que estime necesario consignar

**Nota:** En caso de haber alguna incongruencia entre lo informado por el ITS y la Factura entregada por el contratista o en el caso de haber alguna falta en los documentos solicitados anteriormente, el municipio podrá retener el pago hasta que se hayan corregido las diferencias.

**QUINTO:** El contratista deberá entregar los productos según lo indicado en los Términos Técnicos de Referencia punto IV (Fecha de Entrega y Distribución), tiempo que se entenderá de días corridos y se contarán desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato, sin perjuicio de lo anterior la coordinación en la entrega de los productos estará a cargo del equipo ejecutor del proyecto y del coordinador respectivo, quienes deberán coordinarse con la contratista.

**SEXTO:** Por este acto y con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, la adjudicataria entrega Vale Vista N° 001431-8, del Banco de Chile, por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, siendo su fecha de emisión el 30 de noviembre de 2009.

La adjudicataria podrá solicitar por escrito la devolución de la boleta una vez terminado el Contrato.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el punto 19 y demás establecidas en la Bases Administrativas.
- b) En el evento que la Municipalidad se encontrare demandada por responsabilidad solidaria o subsidiaria interpuesta en su contra por los trabajadores del contratista que presten servicio en virtud de este contrato o por las Instituciones Provisionales.

**SEPTIMO:** La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuya Directora designará a un Inspector Técnico del Servicio (ITS), sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesarios implementar. Los Inspectores Técnicos de los Servicios, velarán por la buena ejecución de los servicios.

**OCTAVO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones consignadas en el presente contrato, el Contratista dará cumplimiento absoluto a lo señalado a continuación:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo de la proveedora el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a los impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.

c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte de la adjudicataria, el hecho que su personal se declare en huelga. En todo caso, la Adjudicataria arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.

d) Las remuneraciones que pague la contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones provisionales y seguros que correspondan. El Municipio no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que la contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones provisionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la adjudicataria para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si la contratista no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el Municipio, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

e) Nombrar un supervisor responsable a cargo del servicio, el cual deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular ( y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, la adjudicataria designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 horas siguientes.

f) Se considerará que la adjudicataria, antes de presentar su oferta, está compenetrada de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas, administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

g) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para la ejecución del servicio.

**NOVENO:** El municipio se reserva el derecho de ordenar a la adjudicataria que aumente o disminuya la cantidad de materiales de construcción. Las ampliaciones serán hasta un máximo de un 30 % del monto total del contrato. Esto se notificará por escrito con dos (2) días hábiles de anticipación.

**DECIMO:** Sólo eximirá a la adjudicataria del cumplimiento de sus obligaciones contractuales casos fortuitos o razones de fuerza mayor no imputables a éste, que sean debidamente calificados por la ITS, según sea el caso, debiéndose en estos casos cancelar de acuerdo al porcentaje cumplidos.

**UNDECIMO:** El Municipio podrá poner término unilateral al contrato cuando las características del servicio ofrecido no resulten efectivas o satisfactorias de acuerdo a las anotaciones en el Libro Manifold, previo informe del ITS. Asimismo el contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

**DUODECIMO:** El incumplimiento por parte de la Adjudicataria de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases Administrativas o las que se asuman al suscribir el presente contrato, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

En cualquiera de tales casos, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del contratista, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si la adjudicataria es declarada en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposición de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de sus bienes o parte de ellos.
- c) Si la adjudicataria entregare los materiales de construcción que no cumpla con la calidad ofertada, o entrega un número inferior al adjudicado.
- d) Si la adjudicataria o alguno de los socios administradores, fuera condenado por delito que merezca pena afflictiva, o tratándose de una S.A. si algún miembro del directorio o gerente estuviere en esta situación.

**DECIMO TERCERO:** La Adjudicataria deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del Municipio.

**DECIMO CUARTO:** La Municipalidad podrá declarar el término anticipado del contrato de pleno derecho y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, a través del ITS, se deba paralizar definitivamente los servicios del contrato.

En este caso, el Municipio dará aviso por carta certificada a la Adjudicataria una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término a los servicios o de su terminación inmediata.

El Municipio no pagará indemnización alguna a la Adjudicataria, ni suma adicional a las señaladas por ningún concepto, a lo cual se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los servicios del contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

**DECIMO QUINTO:** La I. Municipalidad de San Bernardo, podrá aplicar administrativamente multas al contratista, que corresponderán a un valor expresado en **UF.**, (el valor de la UF será tomada al valor del día en que se haya incurrido en la falta). A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:

- a) Se aplicara una multa de **tres (3) UF**, por cada día de atraso que supere el plazo de entrega de los productos, hasta un máximo de siete días corridos, inclusive, después de esto el Municipio podrá poner término al contrato.
- b) Se aplicará una multa de **tres (3) UF**, por cada vez que el contratista entregue productos que no cumplan con las Especificaciones Técnicas.
- c) Por malos tratos, se multará con **una (1) UF**, por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el público en general, ITS, o personal municipal.
- d) Incumplimiento de las instrucciones dadas por el ITS en el Libro Manifold por día y por cada obligación no cumplida, se aplicará una multa de **dos (2) UF**, en relación a la entrega de los productos en los domicilios.

**DECIMO SEXTO:** Las multas serán aplicadas por la Directora de Desarrollo Comunitario (S) previo informe del ITS, en que se indicará el tipo y monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el Libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados y sumados para obtener el valor total. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista.

**DECIMO SEPTIMO:** La Adjudicataria podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, a la Directora de Desarrollo Comunitario (S), dentro de los dos (2) primeros días hábiles contados desde la fecha de notificación. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

La Directora de Desarrollo Comunitario (S), dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para responder en forma escrita a la contratista, ya sea aceptando o rechazando la apelación. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Contraparte Técnica Municipal y la resolución de la Directora de Desarrollo Comunitario (S). La determinación de la Alcaldesa deberá notificarse, por escrito a la contratista.

**DECIMO OCTAVO:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa a la contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

**DECIMO NOVENO:** Las multas serán descontadas del pago que corresponda. Con todo se descontarán las apelaciones favorables a la contratista, debiendo éstas operaciones constar por escrito en un informe del ITS y en el Libro Manifold.

**VIGESIMO:** La Adjudicataria cancelará todos los gastos que se deriven del cumplimiento del contrato, incluyendo los costos de tramitaciones y aprobaciones que procedan, los que debió incluir en el valor de su oferta.

**VIGESIMO PRIMERO:** Sin que la enunciación sea taxativa, se tendrán para todos los efectos legales como parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, aclaraciones, respuestas a las consultas y demás documentos que rigieron la propuesta pública denominada "Adquisición de Materiales de Construcción para la Intervención y Mejoras en Viviendas de Familias Pertenecientes al Proyecto de Habitabilidad de San Bernardo Construyendo Sueños" de la Municipalidad de San Bernardo, a las que deberá estarse en todos aquellos aspectos que no han sido contemplados en el presente contrato.

**VIGECIMO SEGUNDO:** Las partes reconocen expresamente que en caso de

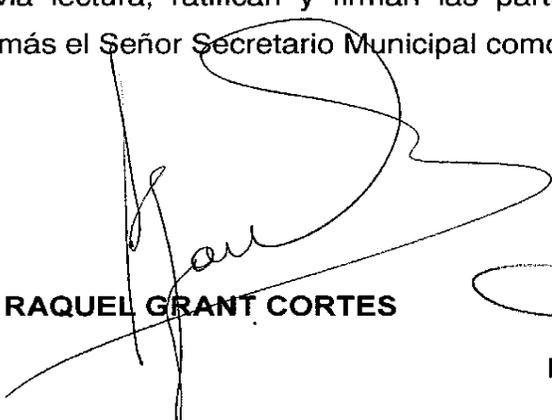
contradicción entre las normas de las Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia, prevalecerán estas últimas por sobre las primeras.

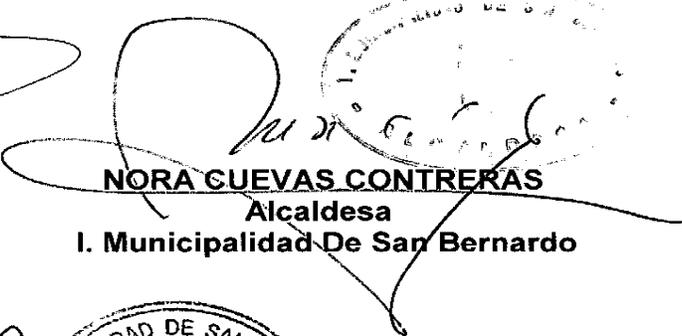
**VIEGESIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Bernardo y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**VIGESIMO CUARTO:** El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 14.548, de fecha 20 de Noviembre de 2009 y su gasto debe imputarse al Ítem 214.05.01.001.001.066, Programa de Habitabilidad Chile Solidario.

**VIGESIMO QUINTO:** La personería de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo emana de la Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de fecha 26 de octubre de 2008.

Previa lectura, ratifican y firman las partes el presente contrato, concurriendo además el Señor Secretario Municipal como Ministro de Fe.

  
**LIA RAQUEL GRANT CORTES**

  
**NORA CUEVAS CONTRERAS**  
Alcaldesa  
I. Municipalidad De San Bernardo

  
**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO**  
Secretario Municipal



  
PFUM